

# GOBIERNO DE CÓRDOBA



*Secretaría General de la Gobernación*

## ANEXO I

### **PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTROL DEL ESTADO DE SALUD DE LOS TRABAJADORES DERIVADO DE LA SOLICITUD DE LICENCIAS POR RAZONES DE SALUD**

#### **1. LICENCIA POR RAZONES DE SALUD**

**1.1. Definición.** *Es el derecho que tiene el trabajador de ausentarse durante un determinado período de tiempo, a fin de lograr el restablecimiento de la salud propia o de un familiar a cargo, con motivo de una enfermedad inculpable.*

#### **1.2. Clasificación de Licencias por Razones de Salud.**

**1.2.1.** *Según por quién se solicite, la misma puede ser:*

**a) Por razones de salud del agente:** *cuando el que presenta la enfermedad es el propio agente.*

**b) Por enfermedad de familiar a cargo:** *cuando el que presenta la enfermedad es un familiar a cargo del agente, considerándose como tal a aquel que figura en la consulta “Familiares” de la Plataforma Empleado Digital, con la especificación de que se encuentra “a cargo de licencia por razones de salud”.*

**1.2.2.** *Según el tipo de afección o enfermedad, la misma puede ser:*

**a) de Corto Tratamiento:** *cuando esté motivada en afecciones comunes o consideradas estacionales, traumatismos y demás patologías que inhabiliten para el desempeño del trabajo, incluidas operaciones quirúrgicas menores y requiera una recuperación de uno (1) a quince (15) días corridos.*

**b) de Largo Tratamiento:** *cuando esté motivada en afecciones o enfermedades de largo tratamiento de cualquier patología o intervenciones quirúrgicas mayores que*

# GOBIERNO DE CÓRDOBA



*Secretaría General de la Gobernación*

*inhabiliten para el desempeño del trabajo, y/o requiera una recuperación de dieciséis (16) o más días corridos.*

## **2. LICENCIA POR RAZONES DE SALUD POR AFECCIONES O ENFERMEDADES DE CORTO TRATAMIENTO**

### **2.1. Solicitud de Licencia por Razones de Salud del propio agente:**

*a) El agente que no se encuentra en condiciones de realizar sus tareas habituales por esta razón:*

*Realiza el requerimiento de la licencia dentro de las dos (2) primeras horas del horario de ingreso correspondiente al día en que está generando la solicitud, a través de la Plataforma Informática “Empleado Digital” y comunica la novedad, de ser posible, a su repartición, establecimiento educativo o dependencia de trabajo –por sí o por interpósita persona- a los fines organizacionales.*

*Debe contar con el certificado de su profesional particular tratante como respaldo al momento del control del estado de salud.*

*b) El Profesional de Control del estado de Salud (PCES) recibe la información del incidente y realiza el control a través de alguna o algunas de las siguientes formas:*

#### ***b.1.) Análisis de documentación***

*El PCES puede requerir al solicitante la documentación que acredite la existencia de patología, por canales digitales con detalle de plazo y modalidad de envío.*

#### ***b.2.) Telemedicina.***

*El PCES puede efectuar el control a través de llamadas telefónicas, video llamadas y/o reuniones pactadas mediante plataformas informáticas o aplicaciones digitales destinadas a tal fin. En este último supuesto, el agente tiene la obligación de habilitar*

# **GOBIERNO DE CÓRDOBA**



## **Secretaría General de la Gobernación**

*y/o permitir compartir la ubicación del dispositivo con el que se encuentre operando, en caso de que sea requerido por la aplicación.*

### **b.3.) Control domiciliario.**

*El PCES realiza una visita en el domicilio informado por el solicitante y en dicha ocasión requiere certificado del profesional particular tratante.*

### **b.4.) Control presencial en espacios habilitados a tal fin.**

*El PCES puede citar al agente en determinado día, hora y lugar (definido y habilitado por el Gobierno de la Provincia de Córdoba) para que se presente con la documentación respaldatoria pertinente, a fin de realizar una evaluación pormenorizada de su estado de salud.*

### **c) Resultado del Control del Estado de Salud.**

*Los resultados del control pueden ser:*

#### **c.1.) Justificado.**

*El PCES constata que el diagnóstico detallado en el certificado prescripto por el profesional tratante, se condice con los síntomas y el estado de salud del afectado (para lo cual podrá realizar la anamnesis y/o el examen físico correspondiente si la modalidad de control lo permite), o bien, si el PCES no efectúa gestión alguna para realizar el control de salud del agente por alguna/s de las modalidades habilitadas.*

#### **c.2.) Injustificado.**

*El PCES constata que el diagnóstico detallado en el certificado prescripto por el profesional tratante NO se condice con el estado de salud del solicitante, o bien, si habiendo realizado la gestión para controlar el estado de salud del mismo, no pudo contactar al agente mediante alguna/s de las modalidades descriptas anteriormente o*

# GOBIERNO DE CÓRDOBA



## Secretaría General de la Gobernación

*el agente no contaba con el certificado de respaldo. En cualquier caso, se notificará una constancia de gestión.*

### ***c.3.) Derivación a Junta de Salud.***

*Si el agente posee un certificado que indica una recuperación de dieciséis (16) o más días corridos, corresponde solicitar licencia de largo tratamiento, la cual será evaluada por una Junta de Salud. En caso que haya solicitado una licencia de corto tratamiento, el PCES derivará al mismo a Junta de Salud. En tal caso el agente, dentro de las 24 horas de recibida la notificación de la derivación deberá registrar su solicitud de Junta.*

### ***d)Agentes Hospitalizados:***

*El agente que no se encuentra en condiciones de realizar sus tareas habituales por esta razón deberá proceder conforme el punto 2.1.) a) consignando los detalles de la institución en la que se encuentra. El PCES aplicará los métodos de control según las posibilidades fácticas, conforme lo dispuesto en el inciso b) precedente y justifica o no la licencia solicitada.*

### ***e) Agentes fuera de la Provincia:***

*El agente que no está en condiciones de realizar sus tareas habituales por razones de salud y se encuentra fuera de la Provincia, deberá proceder conforme el punto 2.1.) a).*

*El PCES justifica o no, contando con la posibilidad de proceder en concordancia con los puntos 2.1.) b.1.) y b.2.).*

### ***f) Diagnósticos que activan un protocolo de prevención de la salud:***

*En virtud del análisis de las enfermedades más comunes en las distintas especialidades se establece, para todos aquellos agentes que presenten reiteración de diagnósticos en determinados períodos de tiempo, una comparecencia obligatoria ante el PCES, a*

# GOBIERNO DE CÓRDOBA



## *Secretaría General de la Gobernación*

*través de los medios que se dispongan, con el objetivo de trasladar hábitos y cuidados de la salud con fines recuperatorios, pudiendo solicitarse la realización de estudios, útiles para el seguimiento y correcto tratamiento del afectado, los cuales podrán ser requeridos en caso de continuar presentando las patologías. Dicha actuación apunta a propiciar prevención y un correcto tratamiento de estas afecciones, debiendo tomarse en cuenta para la valoración de las futuras solicitudes de licencias por parte de los agentes.*

### **2.2. Solicitud de Licencia por Razones de Salud de familiar a cargo:**

*El supuesto se rige conforme el procedimiento establecido en el Punto 2.1. referido a solicitud de licencia por razones de salud del propio agente, con la salvedad de que el PCES podrá justificar hasta el máximo de días que establezca el régimen legal que regule la relación laboral, en razón de que no corresponde realizar Junta de Salud (de largo tratamiento) para justificar licencias de este tipo.*

### **2.3. Trámite de Justificación de Licencia por Razones de Salud**

*Este trámite se iniciará únicamente en los casos de licencias injustificadas o por disconformidad con los días de licencia asignados por el PCES.*

*El agente deberá iniciar el trámite a través de la Plataforma Informática “Empleado Digital” dentro de las 48 horas hábiles posteriores a la notificación del resultado de la solicitud, bajo pena de inadmisibilidad, dando razones suficientes y adjuntando documentación respaldatoria para modificar la decisión arribada en el cierre del incidente.*

*La Dirección de Salud en el Trabajo, a través del Área de Auditoría Médica, resolverá con las constancias de lo actuado por el PCES –según los distintos tipos de control*

# **GOBIERNO DE CÓRDOBA**



*Secretaría General de la Gobernación*

*posibles– comunicando la decisión al agente y registrando el resultado en el Sistema de Administración de Recursos Humanos.*

### **3. LICENCIA POR RAZONES DE SALUD POR AFECCIONES O ENFERMEDADES DE LARGO TRATAMIENTO - JUNTAS DE SALUD.**

**3.1. Definición.** *Se entiende por “Junta de Salud” al órgano colegiado de profesionales de la salud, encargados del análisis y resolución de las licencias por dichas razones motivadas en enfermedades inculpables que sufre un agente -cuando se trate de afecciones o enfermedades de largo tratamiento - y de adecuación de tareas por razones de salud.*

*La misma se constituirá sólo en los siguientes casos:*

**a) A solicitud del agente:**

**a.1.)** *Por contar con un certificado de su profesional particular tratante que indique una recuperación de dieciséis (16) o más días corridos.*

**a.2.)** *Por derivación del PCES.*

**a.3.)** *Por prescripción del profesional particular tratante para adecuación de tareas.*

**a.4.)** *Para solicitar prórroga o alta de una licencia por razones de salud de largo tratamiento o de una adecuación de tareas.*

**b)** *De oficio, solicitada por la Unidad de Recursos Humanos de la Jurisdicción, a pedido de autoridad competente (Directores de Jurisdicción y/o Superiores) cuando esta última considere que un agente, por razones de salud, no está en condiciones de realizar sus tareas habituales o cuando surja de la aplicación de algunas de las acciones o recomendaciones dispuestas en el marco del Plan para el Abordaje de Situaciones Complejas, según Resolución N° 0037/2021 de la Secretaría General de la Gobernación.*

# GOBIERNO DE CÓRDOBA



*Secretaría General de la Gobernación*

## **3.2. Clasificación.**

*Las Juntas de Salud se clasifican en:*

- a) **Ordinarias:** destinadas a la valoración de la patología presentada por el agente, que lo inhabilita para el desempeño de sus tareas habituales y supone acordarle licencia por razones de salud.*
- b) **Administrativas o de Adecuación de Tareas:** destinadas a la valoración del estado de salud del agente que presente una disminución en su aptitud para el desempeño de sus tareas habituales, pudiendo resolver adecuación de las mismas, comprendiendo tareas livianas, reducción horaria, cambio de ámbito laboral, traslado o tareas pasivas, de acuerdo a la normativa prevista en cada régimen.*

## **3.3. Procedimiento de solicitud.**

*El agente solicita Junta de Salud, bajo pena de inadmisibilidad, a través de la Plataforma Informática “Empleado Digital”, debiendo adjuntar certificados médicos/profesionales y estudios complementarios correspondientes.*

*En caso de que la documentación adjunta en la solicitud de junta de salud no resulte suficiente para expedirse, la Dirección de Salud en el Trabajo notificará tal situación requiriendo la documentación faltante en un plazo determinado, bajo apercibimiento de concluir la junta como injustificada para la totalidad del plazo comprendido entre la solicitud y el vencimiento del término otorgado, debiendo el agente presentarse a tomar servicio el día laborable siguiente.*

*La solicitud se efectúa:*

# GOBIERNO DE CÓRDOBA



## *Secretaría General de la Gobernación*

- a) dentro del mismo día de inicio de la inasistencia y al contar con un certificado de profesional tratante, que indique una recuperación de dieciséis (16) o más días corridos.*
- b) dentro de las 24 horas de recibida la notificación de la derivación a Junta de Salud.*
- c) hasta el día del vencimiento de la licencia, en el caso de control de una junta anterior que haya resuelto la misma.*
- d) cuando lo requiera el agente, si la solicitud es por prescripción profesional para iniciar una adecuación de tareas.*
- e) desde un plazo no mayor a los diez (10) días corridos anteriores y hasta el día del vencimiento de la adecuación de tareas, en el caso de solicitud de prórroga de adecuación de tareas anteriormente otorgada.*

*Cuando el agente no cumpla con los plazos establecidos en los puntos a), b) y c), se considerarán los días hasta la solicitud de la junta de salud como inasistencia sin goce de haberes, correspondiendo a la Unidad de Recursos Humanos respectiva informar la inasistencia en los dos primeros casos y a la Dirección de Salud en el Trabajo en el último supuesto.*

### **3.4 Modalidades.**

*La realización de la Junta de Salud puede ser llevada a cabo en las siguientes modalidades, según lo estimen los profesionales intervinientes, en virtud de las particularidades de cada caso:*

- a) Análisis de documentación adjunta en la solicitud o requerida con posterioridad, exclusivamente;*
- b) Análisis de documentación y realización de encuentro de forma presencial o a través de medios digitales de telemedicina. En este caso, se notificará al solicitante*

# GOBIERNO DE CÓRDOBA



## Secretaría General de la Gobernación

*citándolo en día, hora y lugar o plataforma determinados, bajo apercibimiento de conchuir la junta como injustificada para la totalidad del plazo comprendido entre la solicitud y el día de la citación, debiendo el agente presentarse a tomar servicio el día laborable siguiente.*

*El solicitante puede, en todos los casos y cuando lo considere conveniente, estar acompañado o pedir participación de su profesional tratante, quien tendrá voz, pero no voto en la decisión de la Junta de Salud.*

### **3.5 Resolución.**

*La Junta de Salud realiza las evaluaciones necesarias y resuelve, en todos los casos desde la fecha en que fue solicitada:*

#### **a) Justificar la solicitud:**

*a)1) con otorgamiento de licencia de largo tratamiento con próximo control.*

*a)2) con otorgamiento de licencia de largo tratamiento con alta, a tareas habituales o con adecuación de tareas.*

*a)3) con otorgamiento de la adecuación de tareas solicitada.*

*a)4) con otorgamiento de alta administrativa, que no habilita a reintegrarse laboralmente:*

- *Para acogerse al beneficio jubilatorio.*
- *Para usufructuar otras licencias con o sin goce de haberes.*

#### **b) Injustificar la solicitud:**

*b)1) por no presentar el solicitante signos o síntomas de patología invalidante, procediendo a injustificar desde la fecha de solicitud hasta el día de actuación de la junta de salud.*

# GOBIERNO DE CÓRDOBA



## Secretaría General de la Gobernación

*b)2) por no presentar documentación de respaldo en el plazo requerido, procediendo a injustificar desde el día de la solicitud hasta el día del plazo asignado inclusive.*

*b)3) por no asistir a la citación de control del estado de salud –de forma presencial o a través de medios digitales de telemedicina–, procediendo a injustificar desde el día de la solicitud hasta el día de la citación establecida inclusive.*

*c) Rechazar la solicitud:*

*c)1) por no encuadrar la situación en enfermedad inculpable.*

*c)2) por tratarse de una solicitud que debía establecerse como un recurso de reconsideración al dictamen de una junta de salud anterior.*

*c)3) por error involuntario por parte del agente en la solicitud de la junta.*

### **3.6 Valoración de inasistencias.**

*En los casos en que como consecuencia de la aplicación de lo establecido en los puntos 3.3 y 3.4 se determine inasistencia sin goce de haberes, la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción a la que pertenece el agente deberá valorar su justificación o no. Dicha valoración será a los fines de la procedencia del régimen disciplinario de acuerdo al Estatuto aplicable en cada caso, pero no influirá sobre el descuento de haberes.*

## **4. NOTIFICACIONES**

*Todas las citaciones, resoluciones y demás comunicaciones, se realizan a través de la plataforma Ciudadano Digital. Ello, sin perjuicio del uso de otros medios alternativos de comunicación, a modo de cortesía y/o recordatorio.*

Firmado digitalmente por: CONSALVI  
David Alfredo  
Secretario General de la Gobernación  
Provincia de Córdoba